AUTO No. 0568 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 529 del 22 de octubre del 2025, esta Autoridad Ambiental otorgó al CONSORCIO DIQUE BOLÍVAR identificado con NIT. 901.760.112-5, Autorización de Ocupación permanente de Cauces, Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: *"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN Y SOCAVACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA LA SEPULTURA, CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y SECTOR PUERTO YOYO – DIQUE COYONGAL VEREDA PATICO BAJO MUNICIPIO DE CANTAGALLO – BOLÍVAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL No. 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES"*, ubicado en el Municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar.

Que el Acto Administrativo antes mencionado dispone en su Artículo sexto que esta CAR supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollen en virtud de la Autorización Permanente de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la mencionada Resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, asignó al Técnico Administrativo LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ, para realizar la visita de control y seguimiento. Como resultado de esta visita, se emitió el Concepto Técnico No. 343 del 17 de julio del 2026, en el cual se concluye y se conceptualiza lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a los indicadores de producto en lo que respecta a seguimiento de autorizaciones ambientales o actividades se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte de 30 de diciembre de 2025.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar el control y seguimiento al respectivo permiso

1. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Me traslade al Corregimiento la Victoria y sector Puerto Yoyo de la vereda Patico Bajo, jurisdicción del Municipio de Cantagallo – Bolívar, con el fin de realizar visita de Control y Seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos otorgado al CONSORCIO DIQUE BOLIVAR para el proyecto denominado: "CONTRATO MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA LA SEPULTURA, CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y SECTOR PUERTO YOYO, DIQUE COYONGAL VEREDA PATICO BAJO MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLIVAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL No 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES". La visita fue atendida por el señor ORLANDO ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.325.570 funcionario de la Secretaria de Ambiente de la Alcaldía de Cantagallo Bolívar. El cual menciona que la obra cuenta con las siguientes características técnicas:

1. Vereda Patico Bajo – Sector Puerto Yoyo, contempla la siguiente descripción de la obra:

Construcción del dique de control de inundación paralelo al margen izquierdo del rio Magdalena el primer tramo con una longitud de 534m, un ancho de corona de 4 m, altura promedio de 2.5m; el núcleo de esta estructura está conformado por geobolsas y bolsas de polipropileno, la corona y los taludes conformados con material arcilloso. En este mismo tramo se recalzo la orilla por medio de geobolsas y bolsas de polipropileno, los taludes y las zonas laterales entre la orilla y el dique se conformaron con material arcilloso, todo el tramo se recubrió con matrimonio (malla biaxial adosada con geotextil) desde la orilla del rio hasta el espaldón del dique de control de inundación. El segundo tramo de dique de control de inundación tiene una longitud de 340m, un ancho de corona de 4 m, altura promedio de 2.8m, la corona y los taludes se conforman con material de la zona se recubrieron con matrimonio (malla biaxial adosada con geotextil). Adicionalmente se construyen 6 estructuras transversales 2 de 25m, 3 de 15 m y 1 de 20 m de longitud con un ancho de corona de 4m y altura promedio de 7m se construyeron en su núcleo con geobolsas y bolsas de polipropileno, los taludes y la corna con material arcilloso, se recubrieron con matrimonio (malla biaxial adosada con geotextil) y sobre este geoesteras para el control de socavación. La longitud total del dique es de 874m con un ancho promedio de corona de 4m, una altura promedio de 2.60m, el ancho total desde la orilla hasta el espaldón del dique es de 14m y un área: 8.740 m².

La localización se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas:

	Punto Inicial	*Punto Final*
Coordenadas Geográficas	*N: 7°18'29.20"*	*N: 7°18'54.84"*
	W: 73°55'47.41"	*W: 73°55'35.19"*

2. *Corregimiento La Victoria – Margen Derecha Quebrada La Sepultura, contempla la siguiente descripción de la obra:*

Construcción del dique de control de inundación paralelo al margen derecho de la quebrada la sepultura, ubicado entre la quebrada y el caserío. El núcleo de esta estructura está conformado por geobolsas y bolsas de polipropileno, la corona y los taludes conformados con material de la zona; el dique y las orillas se recubrieron con matrimonio (malla biaxial adosada con geotextil. Adicionalmente se construyeron 2 estructuras de cierre (aguas arriba Longitud 50 m y Aguas abajo longitud 60m), que están incluidas en el dique de control de inundación, con rampas de acceso peatonal, las cuales el núcleo está conformado por geobolsas y bolsas de polipropileno, los taludes y corona con material de la zona, recubiertas con matrimonio (malla biaxial adosada con geotextil) y sobre este geoesteras para el control de socavación. La longitud total del dique es de 748 m con un ancho promedio de corona de 3.5, altura promedio de 2.20m y un área: 7.480 m².

La localización se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas:

	Punto Inicial	*Punto Final*
Coordenadas Geográficas	*N: 7°20'34.30"*	*N: 7°20'32.89"*
	W: 73°59'15.50"	*W: 73°58'53.69"*

De acuerdo a la Resolución No. 529 del 22 de octubre del 2025, se establecieron las siguientes obligaciones:

ARTICULO TERCERO: El CONSORCIO DIQUE BOLIVAR identificado con NIT 901760112-5. deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones;

1. *Radicar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.*
2. *Garantizar que, durante la construcción de las obras a ejecutar, la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del cuerpo de agua presente, para no general afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural de este.*
3. *Tener en cuenta la modelación hidráulica para la ejecución del proyecto objeto del presente asunto.*
4. *Realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.*
5. *Si en el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB para su análisis y evaluación.*

Análisis de obligaciones Resolución No. 529 del 22 de octubre del 2025

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la Resolución No.529 del 22 de octubre del 2025, donde se otorga permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos y se toman otras determinaciones, las cuales se relacionan en la siguiente tabla y de acuerdo con la visita realizada, se evidenció lo siguiente:

Obligación	***Recomendaciones***
Radicar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.	*El informe fue presentado*
Garantizar que, durante la construcción de las obras a ejecutar, la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del cuerpo de agua presente, para no general afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural de este.	*Las obras se realizaron teniendo en cuenta la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural.*
Tener en cuenta la modelación hidráulica para la ejecución del proyecto objeto del presente asunto.	*Se realizo la modelación hidráulica.*
Realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.	*Se tuvieron en cuenta las especificaciones técnicas.*
Si en el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB para su análisis y evaluación.	*No se realizaron cambios a las expediciones técnicas.*

3. CONCEPTUALIZACION TÉCNICA

Que después de realizada la visita técnica y revisada la documentación presentada por el CONSORCIO DIQUE BOLIVAR identificado con NIT 901760112-5, ante esta corporación del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos para el proyecto denominado: "CONTRATO MARGEN DERECHA DE LA

QUEBRADA LA SEPULTURA, CORREGIMIENTO LA VICTORIA Y SECTOR PUERTO YOYO, DIQUE COYONGAL VEREDA PATICO BAJO MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLIVAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL No 2113 DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES", se conceptúa técnicamente lo siguiente:

1. *Que la ocupación del cauce de las obras a ejecutar del proyecto en referencia se encuentra ubicado en los siguientes puntos:*

   Vereda Patico Bajo – Sector Puerto Yoyo, contempla la siguiente descripción de la obra: área de ocupación: 8.740 m², longitud total del dique es de 874 m con un ancho promedio de corona de 4 m, y una altura promedio de 2.60 m. el ancho total desde la orilla hasta el espaldón del dique es de 14 m. Además, cuenta con una conformación con geobolsas y bolsas de polipropileno, los taludes y la corona con material arcilloso, se recubrieron con matrimonio (malla biaxial adosada con geotextil) y sobre este geoesteras para el control de socavación.

   La localización se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas:

	Punto Inicial	Punto Final
Coordenadas Geográficas	N: 7°18'29.20"	N: 7°18'54.84"
	W: 73°55'47.41"	W: 73°55'35.19"

   Corregimiento La Victoria – Margen Derecha Quebrada La Sepultura, contempla la siguiente descripción de la obra: área de ocupación: 7.480 m², longitud total del dique es de 748 m con un ancho promedio de corona de 3.5 y una altura promedio de 2.20m. Además, está conformado por geobolsas y bolsas de polipropileno, los taludes y corona con material de la zona, recubiertas con matrimonio (malla biaxial adosada con geotextil) y sobre este geoesteras para el control de socavación.

   La localización se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas:

	Punto Inicial	Punto Final
Coordenadas Geográficas	N: 7°20'34.30"	N: 7°20'32.89"
	W: 73°59'15.50"	W: 73°58'53.69"

2. *Que el CONSORCIO DIQUE BOLIVAR identificado con NIT 901760112-5, presento un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.*

3. *Que el CONSORCIO DIQUE BOLIVAR identificado con NIT 901760112-5, durante la construcción de las obras, No realizo la inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del cuerpo de agua presente, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, redireccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural de este.*

4. *Que como medida de compensación el CONSORCIO DIQUE BOLIVAR identificado con NIT 901760112-5, entrego a la CSB INSTRUMENTO PORTÁTIL DE MANO DE TURBIDEZ, SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN Y NIVEL DEL MANTO DE LODOS TSS."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que *es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*
Que el Artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación*** *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. (...)"*

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:
"(...)

> *2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*
>
> *12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)"*

Que esta Corporación tiene la competencia para efectuar control y seguimiento al Permiso Ambiental otorgado al CONSORCIO DIQUE BOLÍVAR, debido a que el Municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, hace parte de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual se encuentra facultada para requerir al Titular el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Acto Administrativo que otorgó dicho Permiso y/o aquellas que deriven del Control y Seguimiento.

Es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del Permiso al que se ha hecho alusión con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos Ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024).

Que, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 343 del 17 de julio de 2026, la Subdirección de Gestión Ambiental verificó el cumplimiento de las obligaciones objeto de control y seguimiento establecidas en la Resolución No. 529 del 22 de octubre de 2025, evidenciando la presentación del Informe Final de Cumplimiento Ambiental – ICA, la ejecución de las obras conforme con las especificaciones técnicas y la modelación hidráulica presentada, así como la no inclusión de elementos que desviaran la corriente natural del cuerpo de agua.

Que, asimismo, se verificó el cumplimiento de la medida de compensación establecida, mediante la entrega a esta Corporación de un instrumento portátil de mano de turbidez, sólidos en suspensión y nivel del manto de lodos TSS.

En mérito de lo antes expuesto, La Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en su totalidad el Concepto Técnico No. 343 del 17 de julio de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones objeto de control y seguimiento establecidas en la Resolución No. 529 del 22 de octubre de 2025, por parte del CONSORCIO DIQUE BOLÍVAR, identificado con NIT 901.760.112-5, de conformidad con los resultados consignados en el Concepto Técnico No. 343 del 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al CONSORCIO DIQUE BOLÍVAR, identificado con NIT 901.760.112-5, que deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 529 del 22 de octubre de 2025 que, por su naturaleza, permanezcan vigentes, así como a las demás disposiciones ambientales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente, o en su defecto por aviso, el contenido de la presente decisión al CONSORCIO DIQUE BOLÍVAR, conforme a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Baloco Burchartd	Contratista CSB	
Reviso	Andrea Carolina Castilla Paternina	Secretaria General	
Conceptualizo	Leonardo Aguirre Sánchez	Técnico Administrativo CSB	
Aprobó	Jenny Escudero Gómez	Subdirector de Gestión Ambiental -CSB	
EXP	2025-007		

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL